

Santiago, 26 de marzo de 2021

MAT.: Presenta Programa de Cumplimiento de conformidad a lo instruido por resolución exenta N° 2, de 17 de marzo de 2021 que aprobó programa de cumplimiento.

ANT.: Resolución exenta N° 2/ Rol D-005-2021, dictada por la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 17 de marzo de 2021.

Señor

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal Superintendencia del Medio Ambiente

De mi consideración:

Francisco Javier Rivadeneira Domínguez, abogado, cédula nacional de identidad N° 18.172.446-3, en representación de **Constructora SAE SpA.**, rol único tributario N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.500, piso 16, comuna de Las Condes, en relación a procedimiento sancionatorio **Rol D-005-2021**, instruido por esta Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, en cumplimiento de lo instruido en el Resuelvo N° VI de la Resolución Exenta N° 2, de fecha 17 de marzo de 2021, acompaño Programa de Cumplimiento Aprobado que incorpora las correcciones de oficio instruidas por esta Superintendencia.

POR TANTO,

A ESTA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE, RESPETUOSAMENTE SOLICITO: Tener por presentado Programa de Cumplimiento Aprobado y conforme a la Resolución Exenta N° 2 de 17 de marzo de 2021.

Francisco
Javier
Rivadeneira
Domínguez

Digitally signed
by Francisco
Javier Rivadeneira
Domínguez
Date: 2021.03.26
09:52:32 -03'00'

Francisco Javier Rivadeneira Domínguez
pp. Constructora SAE SpA.

ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. **Identificación personal y de la infracción.**
2. **Información de las acciones comprometidas.**

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. **Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.**

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa o persona natural:	Sociedad Constructora Echavarrri Hnos. SPA (Constructora SAE SpA).
▪ Rut empresa o persona natural:	██████████
▪ Nombre representante legal:	Rodrigo Jose Echavarrri Morán
▪ Domicilio representante legal:	Av. La Dehesa 1939 of. 505, Lo Barnechea
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-005-2021
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido.	1. Demolador eléctrico. 2. Cincelador eléctrico.

Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

3. Esmeril eléctrico.
4. Sierra Circular Eléctrica.
5. Taladros eléctricos.
6. Revolvedor eléctrico.
7. Ingleteadora.
8. Placa compactadora.

▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

[Redacted]

No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención con fecha 28 de febrero de 2020 los niveles de presión sonora corregidos (NPC) de 79 dB(A) y 76 dB(A) la primera en condición interna con ventana abierta y la segunda en condición externa. Ambas mediciones efectuadas en horario diurno y en receptores sensibles ubicados en zona II, de acuerdo con lo que se indica en la formulación de cargos, de la siguiente manera:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión				
1	La obtención, con fecha 28 de febrero de 2020 de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 79 dB(A) y 76 dB(A), la primera en condición interna con ventana abierta y la segunda en condición externa, ambas mediciones efectuadas en horario diurno y en receptores sensibles ubicados en Zona II.	<p>D.S. N° 38/2011 del MMA, Título IV, artículo 7:</p> <p><i>“Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1”:</i></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>II</td> <td>60</td> </tr> </tbody> </table>	Zona	De 7 a 21 horas	II	60
Zona	De 7 a 21 horas					
II	60					

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.<input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.<input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.<input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.<input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

	<input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):	
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$1.416.300 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil trescientos pesos).	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Se designó el departamento N° 304 ejecutado con fecha (18/01/2021) y el estacionamiento piso 1 (que se ejecutará con fecha 01/03/2021) como taller de corte de porcelanato, madera, piso flotante y metal, en el cual se realiza un encierro acústico con terciado estructural de 18 mm con densidad de 630 kg/m ³ , más poliestireno expandido con densidad de 10 kg/m ³ . Ver Anexo 1.	
N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.	

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>No hay costo adicional a esta medida.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Toda actividad que conlleve el uso de demoledor eléctrico, cincelador eléctrico, esmeril eléctrico, sierra circular eléctrica, taladros eléctricos, revolvedor eléctrico, ingleteadora, placa compactadora será ejecutada en un lugar que cuente con las condiciones suficientes para mitigar el ruido, ya sea en talleres señalados en la acción N° 1, en departamento que cuente con sellado de vanos o, atendido el estado de avance de la</p>

	unidad, ya cuente con sus termopaneles (con ellos cerrados). Ver Anexo 2.	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	12 UF + IVA	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	

Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p>	

- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Implementación y uso de biombos acústicos móviles ya sea con material reciclado de obra y otro, fabricados con placa OSB de 15 mm o material similar recubiertos con lana de vidrio, en la ejecución de toda actividad que conlleve el uso de fuentes emisoras – identificadas por Constructora SAE SpA., en la presentación de su programa de cumplimiento- fuera de la estructura del edificio, ya sea en el tratamiento de fachada o intervención en bienes nacionales de uso público colindantes a la faena constructiva.

<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	<p>No hay costo adicional a esta medida ya que se utilizarán materiales reciclados de la obra.</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Se confeccionarán 3 biombos acústicos móviles, con los siguientes materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 placas de terciado estructural 15mm de medidas 122x244x15mm. - 3 placas de Termopol de medidas 100x50x5mm - 3 bisagras. <p>Esta medida se implementará el martes 6 de abril de 2021, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan y la obra pueda funcionar. Las boletas o facturas de los materiales que se utilizarán y que corresponden a material reciclado de la obra, se adjuntan en el ANEXO 1.</p>

Francisco
Javier
Rivadeneira
Domínguez

Digitally signed by
Francisco Javier
Rivadeneira
Domínguez
Date: 2021.03.26
09:21:00 -03'00'

FIRMA REPRESENTANTE

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que

ANEXO 1

		Orden de Compra			
Fecha Emisión	16-02-2021 19:05:54	N°	138-1410		
Obra	138 Edificio Julio Nieto	Forma de Pago	TRANSFERENCIA BANCARIA		
Nombre	FERRETERIA OVIEDO S.A.	Contacto	Sebastián Valdivia		
Dirección	Isabel Riquelme 2784	Telefono	+56-2-24601831		
RUT	86053400-2	Telefonos			
Datos Facturación					
Facturar a	: Constructora SAE Ltda	Rut	77710830-1		
Dirección	: Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea, Santiago	Telefono	+56-02-27963610		
Contacto	: David Varon	Cargo			
Dirección entrega Facturas	: Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea, Santiago				
Condiciones de Compra					
Dirección Despacho	Julio Nieto 2021, Providencia	Fecha Entrega			
Encargado/Bodega	Fidel Valladares	Telefono			
Comentarios OC	TOTAL OC 💲 526.218 IVA Incluido.-				
Código	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
MAD-T-1008	22,00	UN	Terciado estructural 122x244x18mm	20.100,00	442.200,00
			GLOSA PROV: TERCIADO ESTRUCT. 2440 X 1220 X18 MM OFERTA		
				NETO	\$ 442.200,00
				19 % IVA.	\$ 84.018,00
				TOTAL	\$ 526.218,00
Nota					
1.- El plazo de impugnación para los efectos de lo indicado en el N° 2 del Art. 3 de la Ley 19.983, se fija en común acuerdo por las partes en 30 días corridos desde su recepción, en 30 días corridos desde su recepción material y/o electrónica.					
2.- La Recepción de Facturas Electrónicas las cuales deben incluir de referencia Orden de Compra, Guía de Despacho, Nombre de Proyecto se realiza a través de Plataforma Electrónica Iconstruye y enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com.					
3.- La empresa no se hace responsable por extravíos, perdidas o destrucción de documentos de ninguna naturaleza.					
4.- El Proveedor ó Contratista adhiere y se obliga expresamente a sujetarse al Protocolo de Factorización vigente de Constructora SAE Ltda.					
Condiciones de Pago					
Es responsabilidad del Proveedor enviar las Facturas por Plataforma Electrónica Iconstruye, enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com					
Indicar en Factura Electrónica el número de esta Orden de Compra					
Indicar Condición de Venta/Vencimiento de Factura Electrónica según Acuerdo					
Adjuntar "Guía de Despacho" con recepción conforme cliente					
Es indispensable para su pago cumplir con los puntos anteriores					
Emite Orden de Compra		Leonardo Gonzalez (Asistente de Adquisiciones)			

Ferretería Oviedo S.A
VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE
CONSTRUCCION
Dirección :Isabel Riquelme 2784
Comuna :PEDRO AGUIRRE CERDA
Ciudad :SANTIAGO
Sucursal :
N°Teléfono:
Vendedor:nmorab

R.U.T.: 86.053.400-2

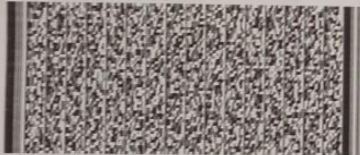
FACTURA ELECTRÓNICA

N°254948

Fecha Emisión :	06-11-2020	Comuna :	LO BARNECHEA
Señor(es) :	CONSTRUCTORA ECHAVARRI HNOS LTDA	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :	77.710.830-1	Forma de Pago:	Crédito
Giro :	CONSTRUCCION	Fecha Vencimiento :	07-11-2020
Dirección :	AV. LA DEHESA 1939 OF. # 505	Contacto :	
Medio de Pago :		Cod. Cliente :	777108301

Cant.	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Item
1700,0	VCA2454	(V/C) AISLAPOL 1000 x 500 x 50 mm	\$ 573,00		\$ 974.100
0000		BDP			

Observaciones : Contado - Transferencia bancaria	SERVICIOS :	\$ 974.100
	TOTAL NETO :	\$ 974.100
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 185.079
	MONTO TOTAL :	\$ 1.159.179
	VALOR A PAGAR :	\$ 1.159.179



Ferretería Oviedo S.A
 VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y MATERIALES DE
 CONSTRUCCION
 Dirección: Isabel Riquelme 2784
 Comuna: PEDRO AGUIRRE CERDA
 Ciudad: SANTIAGO
 Sucursal:
 N° Teléfono:
 Vendedor: ccaroca

R.U.T.: 86.053.400-2
FACTURA ELECTRÓNICA
 N°265622

Fecha Emisión :	19-02-2021	Comuna :	LO BARNECHEA
Señor(es) :	CONSTRUCTORA ECHAVARRI HNOS LTDA	Ciudad :	SANTIAGO
Rut :	77.710.830-1	Forma de Pago:	Crédito
Giro :	CONSTRUCCION	Fecha Vencimiento :	20-02-2021
Dirección :	AV. LA DEHESA 1939 OF. # 505	Contacto :	
Medio de Pago :		Cod. Cliente :	777108301

Tipo Doc. Referenciado	Num. Ref	Fecha	Observación
ORDEN DE COMPRA	138-1410	19-02-2021	

Cant.	Código	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Total Ítem
22.000 00	26515	(CD) TERCIAO ESTRUCT. OFERTA 18MM 2440 X 1220 (29KG) (E54) PAT	\$ 20.100,00		\$ 442.200

Observaciones :	Contado - Transferencia bancaria	
	SERVICIOS :	\$ 442.200
	TOTAL NETO :	\$ 442.200
	TOTAL I.V.A.(19%) :	\$ 84.018
	MONTO TOTAL :	\$ 526.218
	VALOR A PAGAR :	\$ 526.218





Orden de Compra

Fecha Emisión 06-11-2020 17:25:05 N° 138-1327
 Obra 138 Edificio Julio Nieto Forma de Pago TRANSFERENCIA BANCARIA

Nombre FERRETERIA OVIEDO S.A. Contacto Sebastián Valdivia
 Dirección Isabel Riquelme 2784 Teléfono +56-2-24601831
 RUT 86053400-2 Telefonos

Datos Facturación
 Facturar a : SOCIEDAD CONSTRUCTORA ECHAVARRI HERMANOS LIMITADA Rut 77710830-1
 Dirección : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea , Santiago Telefono +56-02-27963610
 Contacto : David Varon Cargo
 Dirección entrega Facturas : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea , Santiago

Condiciones de Compra
 Dirección Despacho Julio Nieto 2021, Providencia Fecha Entrega [Redacted]
 Encargado/Bodega Juan Carlos Reyes Ramirez Telefono [Redacted]
 Comentarios OC TOTAL OC \$ 579.589 IVA Incluido.-

Codigo	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
AISL-1004	850,00	UN	Termopol 1000x500x50mm 10kg/m3	573,00	487.050,00
				NETO	\$ 487.050,00
				19 % IVA.	\$ 92.539,50
				TOTAL	\$ 579.589,50

- Nota**
- 1.- El plazo de impugnación para los efectos de lo indicado en el N° 2 del Art. 3 de la Ley 19.983, se fija en común acuerdo por las partes en 30 días corridos desde su recepción, en 30 días corridos desde su recepción material y/o electrónica.
 - 2.- La Recepción de Facturas Electrónicas las cuales deben incluir de referencia Orden de Compra, Guía de Despacho, Nombre de Proyecto se realiza a través de Plataforma Electrónica Iconstruye y enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com.
 - 3.- La empresa no se hace responsable por extravíos, perdidas o destrucción de documentos de ninguna naturaleza.
 - 4.- El Proveedor ó Contratista adhiere y se obliga expresamente a sujetarse al Protocolo de Factorización vigente de SOCIEDAD CONSTRUCTORA ECHAVARRI HERMANOS LIMITADA.

Condiciones de Pago
 Es responsabilidad del Proveedor enviar las Facturas por Plataforma Electrónica Iconstruye, enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com
 Indicar en Factura Electrónica el número de esta Orden de Compra
 Indicar Condicion de Venta/Vencimiento de Factura Electrónica según Acuerdo
 Adjuntar "Guía de Despacho" con recepción conforme cliente
 Es indispensable para su pago cumplir con los puntos anteriores

Emite Orden de Compra Leonardo Gonzalez (Asistente de Adquisiciones)

Leonardo Gonzalez Asistente de Adquisiciones
 Rodrigo Lincopan



Orden de Compra

Fecha Emisión 18-11-2020 13:33:08
Obra 138 Edificio Julio Nieto

N° 138-1336
Forma de Pago TRANSFERENCIA BANCARIA

Nombre FERRETERIA OVIEDO S.A.
Direccion Isabel Riquelme 2784
RUT 86053400-2

Contacto Sebastián Valdivia
Telefono +56-2-24601831
Telefonos

Datos Facturacion

Facturar a : Constructora SAE Ltda
Direccion : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea , Santiago
Contacto : David Varon
Direccion entrega Facturas : Avda La Dehesa 1939 Oficina 505, Lo Barnechea , Santiago

Rut 77710830-1
Telefono +56-02-27963610
Cargo

Condiciones de Compra

Direccion Despacho Julio Nieto 2021, Providencia
Encargado/Bodega Juan Carlos Reyes Ramirez
Comentarios OC TOTAL 📃 OC 💲 579.589 IVA Incluido. 📊

Fecha Entrega
Telefono

Codigo	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio	Total
AISL-1004	850,00	UN	Termopol 1000x500x50mm según cotización adjunta complemento orden de compra 138-1327 📃	573,00	487.050,00

NETO	\$	487.050,00
19 % IVA,	\$	92.539,50
TOTAL	\$	579.589,50

Nota

- 1.- El plazo de impugnación para los efectos de lo indicado en el N° 2 del Art. 3 de la Ley 19.983, se fija en común acuerdo por las partes en 30 días corridos desde su recepción, en 30 días corridos desde su recepción material y/o electrónica.
- 2.- La Recepción de Facturas Electrónicas las cuales deben incluir de referencia Orden de Compra, Guía de Despacho, Nombre de Proyecto se realiza a través de Plataforma Electrónica Iconstruye y enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com.
- 3.- La empresa no se hace responsable por extravíos, perdidas o destrucción de documentos de ninguna naturaleza.
- 4.- El Proveedor ó Contratista adhiere y se obliga expresamente a sujetarse al Protocolo de Factorización vigente de Constructora SAE Ltda.

Condiciones de Pago

Es responsabilidad del Proveedor enviar las Facturas por Plataforma Electrónica Iconstruye, enviar a casilla terceros-echevarri@dte.iconstruye.com
Indicar en Factura Electrónica el número de esta Orden de Compra
Indicar Condicion de Venta/Vencimiento de Factura Electrónica según Acuerdo
Adjuntar "Guía de Despacho" con recepción conforme cliente
Es indispensable para su pago cumplir con los puntos anteriores

Emite Orden de Compra

Leonardo Gonzalez (Asistente de Adquisiciones)

Leonardo Gonzalez
Asistente de Adquisiciones

Rodrigo Lincopan





ANEXO 2







Helium

55 a 135 m²

Vida de barrio

Conectividad

ilumina.cl

LUMINA.CL

ILUMINA
REAL ESTATE

MARCHA
LENTA







SALA DE VENTAS

SALA DE VENTAS
Helium

ILUMINA
Helium
1-2-3
DUPLEX
www.iluminadecolombia.com.co

ILUMINA
Helium
1-2-3
DUPLEX
www.iluminadecolombia.com.co